

Secretaria, Moñitos siete (7) de febrero 2022 Señor Juez: A su despacho respuesta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Lorica. Sírvasse proveer.

INGRITH PAOLA CASTILLO LÓPEZ

SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MOÑITOS. Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Radicado N° 23-500-40-89-001-2021-00035-00 (Ejecutivo Singular).

En respuesta que antecede la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Lorica señala:

ASUNTO: oficio N° 733 del 01/10/2021
Rad. 23-500-40-89-001-2021-00035-00

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito devolver su oficio referente a lo del asunto registrado, bajo el turno: No. 2021-146-8-4711 de 24/12/2021
Porque: CONFORME CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ARTICULO 3 Y EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1579 DE 2012(ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS) SE INADMITE Y POR LO TANTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1: EL DOCUMENTO INGRESADO NO ES REGISTRABLE. CORRESPONDE A UN REQUERIMIENTO DE INFORMACION

MATRICULAS INMOBILIARIA: 146-12252

Vista la respuesta de la referida oficina es necesario indicar que en auto anterior se ordenó requerirla para que manifestará porque no está dando cumplimiento al embargo decretado en el auto de fecha 18-May-2021 y el cual fue comunicado a través de oficio No. 371 del 21-May-2021, esto es, en ningún momento se ordenó inscribir el requerimiento.

De ese modo, por segunda vez, se requerirá a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Lorica para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada auto fechado 18-May-2021.

QUINTO: DECRETESE el embargo del bien inmueble dado en garantía e identificado con matrícula inmobiliaria N° 146- 12252 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lorica, una vez allegado el registro de embargo y el respectivo certificado del Registrador, se resolverá sobre el secuestro del bien inmueble.

y comunicada a través de oficio No. 371 del 21-May-2021.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos

R E S U E L V E

Primero. REQUERIR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Lórica para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada auto fechado 18-May-2021.

QUINTO: DECRETESE el embargo del bien inmueble dado en garantía e identificado con matrícula inmobiliaria N° 146- 12252 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lórica, una vez allegado el registro de embargo y el respectivo certificado del Registrador, se resolverá sobre el secuestro del bien inmueble.

y comunicada a través de oficio No. 371 del 21-May-2021, dentro del proceso ejecutivo con garantía real que se sigue contra del señor RAINER ANTONIO ESCOBAR RAMOS. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Bautista Caneda Brunal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Moñitos - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f915727e8c565c730581638ead4cc0e7a4b6a686ae82e7a7197443a1c524e171

Documento generado en 07/02/2022 01:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>